Expediente: **478/13**
Carátula: **ABDALA MARTIN EUGENIO Y OTRO C/ COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA S/ AMPARO COLECTIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27231160898 - COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA, -DEMANDADO
90000000000 - DELEGADO COMUNAL DE GOBERNADOR GARMENDIA, -DEMANDADO
20213289803 - ABDALA, MARTIN EUGENIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 478/13

H105031527417

JUICIO: ABDALA MARTIN EUGENIO Y OTRO c/ COMUNA GOBERNADOR GARMENDIA s/ AMPARO COLECTIVO. EXPTE N°: 478/13

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

VISTO: que vienen estos autos al Tribunal para resolver la denuncia por incumplimiento de sentencia, formulado por el actor en estos autos, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en fecha 22/02/23 se presenta Martín Eugenio Abdala, actor en autos, y manifiesta que la sentencia de fondo del 17/05/2017 ordenó a la demandada cesar el vertido de residuos en el inmueble objeto de la litis y a remover los ya depositados.

Expresa que la accionada informó haber cumplido esa resolución y adjuntado fotos supuestamente tomadas en el fondo.

Aduce que debido a la falta de seriedad en el informe, ni puede considerarse un efectivo cumplimiento de la sentencia, en razón de que en las fotografías acompañadas surge claramente la existencia de residuos como por ejemplo, bolsas plásticas, envases descartables, pañales, etc. que no son orgánicos ni biodegradables y que, si no son retirados, permacerán en el predio sin degradarse.

Alega que una sentencia de la envergadura de la dictada en autos, no puede considerarse cumplida con una mera declaración de la demandada, sino que amerita mínimamente el informe de un funcionario especializado y acta de constatación de la situación fáctica actual del inmueble.

Cabe precisar que, por medio de su letrada apoderada Claudia María Ochi, en fecha 28/12/22 la Comuna Rural de Gobernador Garmendia informa que en virtud de las actuaciones administrativas

N° 7189/220-A-2022, se ha dado cumplimiento con la sentencia de fecha 17/05/2017 cesando el vertido de los residuos sólidos que fueron arrojados en el inmueble Padrón N°96811. Acredita lo manifestado acompañando fotografías del predio en el que se realizó un relevamiento.

Así también informa que de manera constante realiza un mantenimiento del lugar, aclarando que el inmueble no se encuentra cercado permitiendo el acceso a cualquier persona ajena a la administración Comunal.

En aras de determinar el cumplimiento de la sentencia de fondo recaida en autos, es necesario, en primer lugar, corroborar el trámite impreso al expediente administrativo N°7189/220-A-2022 mecionado por la demandada, debiendo requerirse a tales efectos su remisión a la accionada.

Así también, dado el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha la parte actora haya sostenido el incumplimiento denunciado, corresponde disponer que en el predio objeto de la presente litis se realice una inspección ocular . Para ello, deberá requerirse al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Gobernador Garmendia, que se constituya en el inmueble ubicado en “La Concepción”, Gobernador Garmendia, identificado con Matrícula (folio electrónico) B-03637 (Burruyacu); Nomenclatura Catastral: Circun. I, Sec. H, Mza/Lam. 30R; Padrón Inmobiliario N°96811 y Matricula Catastral N°28245/247 y proceda a constatar si al momento de la medida, se realizan vertidos de residuos sólidos por parte de la demandada, o en su defecto si en el citado predio se realizan tareas de remoción de los residuos y desechos allí depositados.

Por lo precedentemente expuesto, como medida previa, este Tribunal

R E S U E L V E:

I.- REQUERIR a la Comuna Rural de Gobernador Garmendia, la remisión del expediente administrativo N° 7189/220-A-2022. A sus efectos, líbrese oficio.

II.- REQUERIR al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Gobernador Garmendia, que se constituya en el inmueble ubicado en “La Concepción”, Gobernador Garmendia, identificado con Matrícula (folio electrónico) B-03637 (Burruyacu); Nomenclatura Catastral: Circun. I, Sec. H, Mza/Lam. 30R; Padrón Inmobiliario N°96811 y Matrícula Catastral N°28245/247 y realice una inspección ocular, y proceda a constatar si al momento de la medida, se realizan vertidos de residuos sólidos por parte de la demandada, o en su defecto si en el citado predio se realizan tareas de remoción de los residuos y desechos allí depositados. A tal fin, líbrese oficio.

HAGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

JLV

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4e460df0-030c-11ef-b072-3d8403572be5